

ORDENANZA XIX - Nº 24

ARTÍCULO 1.- Institúyase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Régimen de Premios Municipales denominados Premios “Marta Irene Coronel de Sawaya” en reconocimiento a su trayectoria por abrir caminos en materia de género en la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Los Premios instituidos en el Artículo 1 tienen como objetivo general el reconocimiento a mujeres o personas LGBTQI+ destacadas y comprometidas con acciones en diversos ámbitos de la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Son conferidos a mujeres o personas LGBTQI+ que promuevan la igualdad de género en diversos ámbitos, por cada una de las siguientes categorías:

- a) lucha por la equidad;
- b) educación, ciencia y tecnología;
- c) política;
- d) deportes;
- e) socio-comunitario;
- f) emprendedurismo y economía popular;
- g) empresarial;
- h) salud;
- i) arte y cultura;
- j) medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO 4.- Determinase el otorgamiento anual del Premio “Marta Irene Coronel de Sawaya”, uno por cada una de las categorías participantes.

ARTÍCULO 5.- Establécese como Anexo Único de la presente ordenanza la reglamentación de los premios y del jurado, siendo atribución del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas la conformación y las pautas de selección de los premios.

ARTÍCULO 6.- El Premio “Marta Irene Coronel de Sawaya” consiste en la entrega de una escultura a quienes resulten ganadoras por cada categoría y un diploma para las ternadas, que son entregados cada año en acto público.

ARTÍCULO 7.- Crease el Registro de Premios “Marta Irene Coronel de Sawaya”, el que funciona en la Comisión de Inclusión y Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Posadas.

ARTÍCULO 8.- Es función del Registro de Premios Marta Irene Coronel de Sawaya:

- a) registrar la historia de los Premios “Marta Irene Coronel de Sawaya”;
- b) resguardar los datos referidos a las ganadoras de los Premios “Marta Irene Coronel de Sawaya”, según las distintas categorías, como así también datos de los miembros del jurado;
- c) reunir los antecedentes de los Premios “Marta Irene Coronel de Sawaya” en soporte digital, procediendo a su publicación en la página oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Inclusión y Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debe llevar a cabo la convocatoria, conformación de jurados, premiación y toda actividad relacionada al evento, en forma anual.

ARTÍCULO 10.- Las categorías establecidas en el Artículo 3 resultan meramente enunciativas, pudiendo modificarse de acuerdo con dinámicas sociales que justifiquen interés público en la supresión de las existentes o incorporación de nuevas.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Inclusión y Equidad de Género tiene competencia para decidir la incorporación o modificación de las categorías.

ARTÍCULO 12.- Autorízase al presidente del Honorable Concejo Deliberante a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.